

RESOLUCIÓN N° **0 9 1 9**

17 MAY 2016

"Por la cual se extiende la acreditación a la sociedad GYR INGENIERIA LTDA, por pruebas de evaluación de desempeño el alcance, para producir información cuantitativa física, química, biológica y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y se hace un llamado de atención".

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2052 del 28 de septiembre de 2015, el IDEAM otorgó la renovación del alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad GYR INGENIERIA LTDA., identificada con NIT 900.099.170-4, con domicilio en la Carrera 28 No. 55A - 23, en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B) y Caudal.**
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B) y Caudal.**
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O C), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Temperatura (SM 2550 B) y Caudal.**
4. **Fitoplancton: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B, F.
5. **Macrofitas: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.
6. **Macroinvertebrados Benticos: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Análisis SM 10500 B y C. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España.
7. **Peces: Muestreo y Análisis Cualitativo y Cuantitativo en Cuerpo Lótico:** Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y

Página 1 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0919** DE **17 MAY 2016**

análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España. 235 pág.

8. **Perifiton: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10300 B y C. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua protocolos de muestreo y análisis para: fitoplancton, Fito bentos (micro algas bentónicas), macrófitos, invertebrados bentónicos e ictiofauna. Confederación Hidrográfica del Ebro (2005), España. 235 pág.
9. **Zooplancton: Muestreo y Análisis Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico:** Muestreo y Técnicas de Conteo, SM 10200 B y G.

Que la renovación de la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la firmeza de la Resolución No. 2052 del 28 de septiembre de 2015.

Que es pertinente señalar que el IDEAM, de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución No. 2052 del 28 de septiembre de 2015, no otorgó a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, las siguientes variables, teniendo en cuenta que no cumplió con el requisito de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2013, toda vez que su puntaje no fue satisfactorio

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**

Que mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2015, con radicado No. 20166010004281 el IDEAM envió a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño del año 2014, y después de haber revisado los resultados se evidenció con concepto satisfactorio la siguiente variable objeto de extensión:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación del parámetro de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo el parámetro aprobado a través de las pruebas de evaluación de desempeño, vigentes a partir de octubre de 2015.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y

Página 2 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0919 DE 17 MAY 2016

facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, a través del escrito con radicado No. 201699100263722 del 11 de marzo de 2016, solicitó al IDEAM incluir dentro del alcance de la renovación de la acreditación otorgada mediante la Resolución No. 2052 del 28 de septiembre de 2015, el parámetro Conductividad Eléctrica, el cual obtuvo resultados satisfactorios.

Que por otro lado, se evidenció en el informe de resultados de las pruebas de evaluación de desempeño de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, que la siguiente variables no obtuvo un puntaje satisfactorio y por lo tanto se debe efectuar un llamado de atención, conforme con lo establecido en el literal g) del Artículo Sexto¹ de la Resolución No. 176 de 2003 "Por la que se establece el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia", con el fin de que se implementen las acciones correctivas correspondientes:

1. **Sólidos Sedimentables:** SM 2540 F

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que, los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 2012600010400018E.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de la acreditación de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución No. 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya

¹ El Literal g) del artículo 6° de la Resolución 0176 de octubre 2013 indica: "Suspensión o revocación de la acreditación", literal g). "Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio; si falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se implemente una acción correctiva, y si falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso ..."

Página 3 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0919 DE 17 MAY 2016

se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrará por la nueva norma...

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de renovación de acreditación, por parte de la sociedad GYR INGENIERIA LTDA., mediante radicado IDEAM N° 20149910076442 del 29 de julio de 2014, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución No. 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

"Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".

Que el literal g) del artículo 3 ibidem señala:

"ARTICULO TERCERO. ACREDITACION. Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante."

Que la resolución 0176 de octubre 2013, en su artículo sexto, literal g), el cual indica: -Suspensión o revocación de la acreditación, numeral g). Si al participar en las pruebas de evaluación de desempeño para un parámetro determinado se obtienen resultados deficientes se hace un llamado de atención al laboratorio; si falla dos veces consecutivas se suspende provisionalmente la acreditación hasta que se

Página 4 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0919 DE 17 MAY 2016

implemente una acción correctiva, y si falla tres veces consecutivas la acreditación para este parámetro se revocará y el laboratorio deberá iniciar nuevamente el proceso... (subrayado fuera de texto)

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Extender el alcance de la acreditación por pruebas de desempeño para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, identificada con NIT 900.099.170-4, con domicilio en la Carrera 28 No. 55A – 23, en la ciudad de Bucaramanga - Santander., para la siguiente variable bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

Página 5 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0919 DE 17 MAY 2016

4. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**
5. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**
6. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica (SM 2510 B)**

PARAGRAFO 1º: El método relacionado anteriormente tiene como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012.

ARTÍCULO 2º.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la renovación de la acreditación mediante Resolución 2052 del 28 de septiembre de 2015, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 4º.- HACER LLAMADO DE ATENCIÓN a la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA**, con el fin de advertirle que de no obtener un resultado satisfactorio en la prueba de evaluación de desempeño para la variable "**Sólidos Sedimentables: SM 2540 F**", en la vigencia 2015 – 2016 la renovación de la acreditación otorgada para la misma a través de la resolución 2052 del 28 de septiembre de 2015 será suspendida provisionalmente hasta que implemente una acción correctiva, a la luz de lo establecido en el literal g) del artículo 6 de la resolución 176 de 2003

ARTÍCULO 5º.- La sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, para mantener la renovación de acreditación otorgada mediante Resolución 2052 del 28 de septiembre de 2015, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la acreditación.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 268 del 2015.

ARTÍCULO 8º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo 11º de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9º.- La sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10º.- El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, deberá notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al

Página 6 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0919 DE 17 MAY 2016

representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **GYR INGENIERIA LTDA.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la Resolución N° 2052 del 28 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

17 MAY 2016,



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Johana Criollo Alvarado	Contratista	JCA
Revisó	Ana María Perdomo C.	Contratista	
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora Grupo de Acreditación	
Revisó	Gerardo José Rugeles Plata	Abogado	
Revisó	Teresita Paba Lizarazo	Encargada de funciones de Jefe de Oficina Juidica	
Aprobó	Adriana Portillo	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010004331
Expediente: 2012600010400018E

Página 7 de 7